



Radicado: S 202105000230

Fecha: 18/06/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000230

RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se Declara Desierta la Invitación Pública de Mínima Cuantía **MC- 3019 de 2021**”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor **IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.579.248, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000381 de 31 de mayo de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 02 de junio de 2021, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal SECOPII, la Invitación de la Selección de Mínima Cuantía **MC-3019-2021** conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *“Mantenimiento periódico preventivo y correctivo para cuatro (4) ascensores marca ALTIVONI ubicados en el Bloque P 40 costado oriental y occidental de la sede poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Sede Poblado”*, y el presupuesto oficial fue de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$20.209.133) IVA INCLUIDO**, con cargo al CDP Nro. **3019** del **05 DE MAYO DEL 2021**.
2. Que el día 10 de junio de 2021, hasta las 10:00 horas, fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de ofertas electrónica establecido en el cronograma de la invitación Pública **SMC-3019-2021** en el Portal Único de Contratación Estatal SECOPII, en el cual se presentó **UNA (1)** oferta, correspondiente al Proponente **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, con **NIT. 901362906-9**, cuyo Representante Legal es la Señora **GERALDINE LAMPREA HERRERA**, con cedula de ciudadanía No. **1.075.317.681**.
3. Que el día 15 de junio de 2021, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal SECOPII, el Informe de Evaluacion-1, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 del 2007, se procedió a analizar los criterios habilitantes y técnicos de la propuesta presentada por: **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT. 901362906-9**, quien presento el **menor valor antes de IVA**.
4. Que toda vez que la Empresa **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** con **NIT. 901362906-9**, debía subsanar documentos habilitantes, se le concedió hasta el día 17 de junio de 2021 hasta las 17:00 horas, para acreditar:
 - El certificado de Cámara de Comercio del huila de existencia y representación legal expedido con fecha no mayor a (30) días al cierre del proceso.
 - El proponente deberá tener domicilio en alguno de los municipios del Valle de Aburrá, para garantizar la atención inmediata en caso de alguna necesidad prioritaria.
 - El proveedor deberá adjuntar la certificación por parte de la empresa ALTIVON
5. Que vencido dicho termino la Empresa **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT. 901362906-9**, **NO CUMPLE** con lo solicitado, por lo tanto, se procede a dar aplicación a lo establecido en el numeral **5.7. CAUSALES DE RECHAZO**: literales:
 - f. Cuando no se acrediten todos los requisitos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en la invitación pública, incluidos los anexos diseñados por la Entidad, dentro del plazo establecido.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC



- j. Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en el término establecido para ello en el cronograma de la invitación pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2014 y sus modificaciones lo cual se encontraba estipulado dentro del contexto de la invitación pública.
- i. Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso.

6. Que de acuerdo a que el oferente **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** con **NIT. 901362906-9**, no subsanó la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad, se procede a **DECLARAR DESIERTO** el proceso contractual, conforme al numeral **5.8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**, literal b:

“Se declarará desierta la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la invitación Pública, cuando ningún proponente resulte habilitado, o en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión”.

7. Que en mérito de lo expuesto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR DESIERTA, la Selección de Mínima Cuantía **MC-3019-2021**, cuyo objeto es: **“Mantenimiento periódico preventivo y correctivo para cuatro (4) ascensores marca ALTIVONI ubicados en el Bloque P 40 costado oriental y occidental de la sede poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Sede Poblado”**, por el presupuesto oficial de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$20.209.133) IVA INCLUIDO**, con cargo al CDP Nro. **3019 DEL 05 DE MAYO DEL 2021**, toda vez que el oferente **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.. NIT. 901362906-9, NO CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos habilitantes del proceso contractual, razones que fueron señaladas expresa y detalladamente en la parte motiva del presente Acto Administrativo, las cuales han conducido a tomar tal decisión.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIÓ ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

<p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p> <p>Oficina Asesora Jurídica - Pedro A. Rojas Q. Profesional Universitario.</p>
---	---

